VIAPRO S.A.S.
NIT.901.018.518-0

CERTIFICA

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: VP-599-206
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: VIAPRO S.A.S.
VALOR: $74.500.000

FECHA DE INCIO: 16 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de Julio de 2026
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el estudio de fuentes de materiales y prestar el servicio de exploración geofísica mediante Tomografías de Resistividad Eléctrica para el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA EN LA RUTA NACIONAL 6208 SECTOR ZARANDAS (LANDÁZURI – BARBOSA) TRANSVERSAL DEL CARARE ENTRE LOS PR26+000 AL PR31+000.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de septiembre de 2026



ELKIN FABIAN ULLOA
Representante Legal Suplente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VP-599-2026 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	VP-180
	16	06	2026		

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contratista:	GEA TEKHNE SAS	**NIT:**	901339243 - 8
Representante Legal:	GERARDO ALONSO RODRIGUEZ ROMERO	**C.C.**	80.173.670
Dirección:	Calle 106 # 56 – 41 Of. 703	**Ciudad:**	Bogotá D.C
Teléfono:	314 413 7445	**email:**	info@ingenieriagtk.com.co

Objeto:	Realizar el estudio de fuentes de materiales y prestar el servicio de exploración geofísica mediante Tomografías de Resistividad Eléctrica para el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA EN LA RUTA NACIONAL 6208 SECTOR ZARANDAS (LANDÁZURI – BARBOSA) TRANSVERSAL DEL CARARE ENTRE LOS PR26+000 AL PR31+000.
Alcance: (Actividades a realizar)	Para el cumplimiento del objeto contratado, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: 1. **Fuentes de Materiales** Para este alcance particular se dará cumplimiento con lo requerido en los siguientes volúmenes INVIAS para el diseño Fase III: • VOLUMEN III. ESTUDIO DE GEOLOGIA. • CAPÍTULO 7. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES • VOLUMEN VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DEL PAVIMENTO Desarrollando las siguientes actividades: Visita técnica de reconocimiento y evaluación preliminar de fuentes potenciales de materiales para la atención de la emergencia de Zarandas, incluyendo las siguientes canteras, y las que se puedan encontrar adicionales registras en la Agencia Nacional de Minería y en cumplimiento de requisitos para explotación y comercialización de materiales de construcción (Licencia Ambiental, Plan Minero aprobado, etc.): 1. Samacá 2. Moniquirá 3. Guayabito 4. Carare 5. Puerto Berrío 6. Chicamocha 7. Mogotes Estas actividades estarán orientadas a verificar la disponibilidad del material, sus características generales, el estado operativo de cada fuente y su conveniencia técnica preliminar para el proyecto. Para cada fuente de materiales debe tener como mínimo los siguientes datos básicos: • Nombre del predio • Propietario del predio. • Área del Título minero • Municipio, y concesión minera. • Ubicación general de la fuente de material en la zona del proyecto y localización detallada en un mapa a escala. • Cortes geológicos • Si está o no en explotación • Maquinaria y equipos • Productos y precios.

Además, se deberá realizar un análisis sobre los permisos ante las autoridades ambientales, mineras y territoriales necesarios para la aprobación de las zonas, identificando los criterios y requisitos de dichas autoridades.
Se debe realizar un análisis de cada fuente de materiales con los siguientes datos básicos:
Se debe definir el acceso a la fuente, el estado y características de este y la distancia por carretera al Proyecto
Asimismo, se realizará la toma de muestras y ejecución de ensayos de laboratorio requeridos en cada caso, para desarrollar los análisis que permitan evaluar la aplicabilidad de los diferentes materiales en el proyecto. Igualmente se estimarán las distancias de acarreo asociadas a cada fuente de materiales y se analizará la conveniencia para el proyecto.

2**. Tomografías eléctricas**

El alcance contempla la ejecución de 8 ensayos de resistividad en campo para definir los perfiles geo eléctricos en superficie, el procesamiento de la información adquirida en campo y la generación de 8 (Ocho) modelos bidimensionales de resistividad eléctrica del subsuelo, orientados a la identificación de cambios litológicos, presencia de humedad, nivel freático, zonas meteorizadas, cavidades, rellenos antrópicos, fracturamiento u otras anomalías geológicas y geotécnicas de interés para el proyecto.

2.1. Actividades preliminares

- Revisión y análisis de la información técnica disponible
- Identificar restricciones operativas, accesos, condiciones topográficas y posibles interferencias que puedan influir en la ejecución de los ensayos.
- Planeación de la campaña de exploración geofísica, definiendo la metodología de adquisición más adecuada según las condiciones del terreno y los objetivos del estudio.
- Definición preliminar de la ubicación, orientación y longitud de los perfiles de tomografía eléctrica.

2.2. Trabajos de campo

- Movilización del personal técnico, equipos de adquisición geo eléctrica y accesorios. Instalación de los electrodos, cableado y demás componentes del sistema de adquisición.
- Adquisición de datos geo eléctricos mediante la ejecución de los perfiles de tomografía eléctrica, efectuando controles de calidad permanentes durante el proceso con el fin de verificar la consistencia y confiabilidad de la información obtenida.
- Se realizará la validación preliminar de los registros adquiridos, así como el levantamiento de coordenadas y localización de los perfiles ejecutados, con el propósito de garantizar la adecuada trazabilidad y georreferenciación de los resultados obtenidos durante la campaña de exploración geofísica.

2.3. Procesamiento e interpretación

- Se realizará la descarga, organización y depuración de la información adquirida en campo.
- Desarrollo del procesamiento geofísico y la inversión numérica.
- Inversión numérica de las resistividades aparentes medidas en campo y obtención de modelos bidimensionales de distribución de resistividad del subsuelo.
- Interpretación geofísica de los perfiles obtenidos, estableciendo correlaciones preliminares con las posibles condiciones geológicas y geotécnicas del terreno.

Precio (Antes de IVA)**:**	COP $74.500.000	**Letras**: Setenta y cuatro millones quinientos mil pesos m/cte.

Forma de pago: La presente orden será reconocida de acuerdo con los siguientes hitos, condiciones y porcentajes acordados por las partes:

- 14% como anticipo al inicio de labores de campo
- 36% a la entrega del informe con los resultados de las tomografías eléctricas.
- 40% a la entrega del informe del estudio de fuentes de materiales
- 10% tras la aprobación final de los volúmenes correspondientes por parte de la supervisión / Interventoría

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VP-599-2026 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	VP-180
	16	06	2026		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VP-599-2026 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	VP-180
	16	06	2026		

Los servicios serán cancelados cuarenta y cinco (45) días después de radicada y aprobada la factura o cuenta de cobro respectiva, la cual debe venir acompañada de la probación respectiva, así como los soportes de seguridad social aplicables.

El valor del contrato incluye gastos de viaje, alojamiento, viáticos, y demás aspectos requeridos para el desarrollo del alcance.

SUSPENSION Y/O LIQUIDACION:

En caso de que VIAPRO decida suspender y/o liquidar el contrato por fuerza mayor o por cancelación del contrato del cliente final, VIAPRO podrá de manera unilateral suspender y/o liquidar el presente contrato, reconociendo exclusivamente el porcentaje de las cantidades o actividades realizadas por el contratista hasta el momento que VIAPRO haya notificado la suspensión y/o liquidación del contrato. En ningún momento dicha suspensión y/o liquidación del presente contrato dará lugar al contratista para solicitar a VIAPRO pago o reconocimiento por concepto de indemnización.

Plazo de ejecución:	**Fecha de inicio**:	Día	Mes	Año	**Fecha de finalización**	Día	Mes	Año
		16	06	2026		20	07	2026

Entregables:

Informe de Estudio de Fuentes de Materiales, en formato editable y PDF, incluyendo planos de localización y todo lo requerido para el capítulo.

- Informe técnico de perfiles de resistividad eléctrica.
- Metodología empleada para la adquisición y procesamiento de datos,
- Equipos utilizados
- Localización de los perfiles ejecutados
- Memorias de procesamiento, análisis y control de calidad.
- Perfiles de resistividad
- Interpretación geofísica correspondiente y las correlaciones preliminares con las posibles condiciones geológicas y geotécnicas del subsuelo.
- Conclusiones.

Criterios de aceptación:

Constancia de recibo de trabajos por parte del interventor

Presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales y para fiscales por parte del contratista.

Interventor:

ANDRES TRIVIÑO.

Garantías y seguros:

☐	Buen manejo del anticipo.	**Otros:**	
x	Cumplimiento	☐	Seguro de vida y accidentes personales
x	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	☐	Retención en garantía
x	Calidad del servicio	☐	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que ampare los riesgos inherentes a su actividad y establecimiento
x	Póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE)	☐	

Anexos:

Anexos Cliente	☐	Condiciones generales de contratación VIAPRO y Anexos	☐

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VP-599-2026 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	VP-180
	16	06	2026		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VP-599-2026 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	VP-180
	16	06	2026		

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. OBJETO: el **CONTRATISTA** debidamente facultado conforme se demuestra con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tal y como aparece en la parte específica del presente contrato, se compromete a prestar a **VIAPRO S.A.S** (en adelante **EL CONTRATANTE**) sus servicios en la fecha, manera y lugar que se señala en las condiciones específicas del presente contrato de prestación de servicios (en adelante EL **CONTRATO**).

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades descritas en el presente contrato no podrán ser iniciadas por **EL CONTRATISTA** sin el previo perfeccionamiento; para lo cual se deberá cumplir con las obligaciones aquí previstas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La celebración de este contrato no implica en forma alguna que **EL CONTRATANTE** sólo pueda contratar dicho tipo de servicios, sus similares o afines con el **CONTRATISTA**. En consecuencia, no existe ninguna limitación de exclusividad para contratar con otras personas naturales o jurídicas para ninguna de las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Las partes aclaran que las obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en virtud del presente contrato son de aquellas que la doctrina califica como de RESULTADO; por lo tanto, el **CONTRATISTA** es el único responsable de organizar la prestación de los servicios objeto del mismo y obtener los resultados pactados, de tal manera que sean verificados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. De igual forma, las partes declaran que el presente contrato debe entenderse celebrado INTUITU PERSONAE, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin aceptación previa y escrita del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que la presente convención por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE,** ni de éste último para con los trabajadores que aquel utilice en el desempeño de los trabajos, aclarando que las relaciones con estos últimos son totalmente independientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Es entendido que el **CONTRATISTA,** al formular la propuesta que se acepta y que da lugar al contrato, tuvo en consideración todos los aspectos relacionados con las condiciones del lugar, aspectos sociales, políticos, de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, y todos aquellos que son propios en la clase de servicio que se obliga a ejecutar mediante el contrato, por lo tanto, no podrá esgrimir las mismas como causales de incumplimiento justificado o de suspensión del Contrato.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contratado es el indicado en las condiciones específicas del contrato, y se contabilizará a partir de la fecha señalada en este. No obstante lo anterior, se pueden presentar las siguientes circunstancias: **a)** Las partes de común acuerdo y cuando las condiciones así lo ameriten, podrán ampliar el término del presente contrato en cuyo caso esto se hará constar por escrito, por medio de un otrosí, dentro de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del presente contrato. **b)** Las partes podrán de común acuerdo, dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, en este evento el precio de lo contratado se cancelará en una proporción igual a la labor desarrollada y recibida a satisfacción por **EL CONTRATANTE,** hasta el momento de la cancelación**. EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de los servicios, para tal efecto comunicará por escrito al **CONTRATISTA** sobre la suspensión. Tan pronto como el **CONTRATISTA** reciba el aviso, suspenderá el servicio y las partes procederán a suscribir un acta de suspensión del contrato, en la cual se estipularan las causas y el período de suspensión.

3. VALOR: El valor del contrato es el que aparece expresamente señalado en las condiciones del Contrato. Dentro del valor acordado, salvo que se pacte lo contrario y conste por escrito, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato, incluido el costo del transporte del personal y equipos del **CONTRATISTA** al lugar de prestación del servicio, así como el A.I.U. El valor del contrato Incluye entre otros los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, transportes, alojamientos, alimentación,

equipos, herramientas, materiales; licencias de utilización de software, impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo cargo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores adicionales acordados por las partes y aceptados por el **CONTRATANTE** a través de la cotización de servicios respectiva, hará parte integral del respectivo **CONTRATO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el **CONTRATISTA** incluyó en la negociación Económica el precio de cada servicio, la totalidad de los costos, gastos, el AIU, y demás elementos que inciden económicamente en la realización del mismo, **EL CONTRATANTE**, no resolverá favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o servicios adicionales que este requiera para cumplir el contrato. Conforme lo anterior, tampoco procederá reconocimiento económico a favor del **CONTRATISTA** con ocasión de **(I)** variación de las tarifas o equipos, servicios e insumos ofertados por **EL CONTRATISTA** y que forman parte integral de la Cotización Económica presentada. **(II)** factor multiplicador de personal y equipos ofertados y aceptados por el **CONTRATISTA. (III)** Actividades, recursos o ítems que no hagan parte del objeto del contrato ni de las órdenes de servicios solicitadas por **EL CONTRATANTE.**

4. PAGOS: Los pagos se realizarán (45) cuarenta y cinco días después de radicada la factura, siempre y cuando el cliente final haya pagado a **EL CONTRATANTE.** Las facturas se presentarán acompañadas de todos los soportes exigidos, debidamente diligenciados y deberán cumplir con la totalidad de los requisitos comerciales y tributarios establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario Colombiano, y en especial con los requisitos previstos en el Artículo 617 del Estatuto ya nombrado, sus normas reglamentarias, así como aquellas normas que lo modifiquen o adicionen junto a la orden de facturación y aceptación de servicios proferida por **EL CONTRANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los términos de pago al **EL CONTRATISTA** se contarán una vez el mismo presente personalmente o remita a través de correo certificado, la factura junto a la orden de facturación y aceptación de servicios enviada por **EL CONTRANTE** en la oficina Carrera 19 N. 82-85 oficina 304 de la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez radicados tales documentos **EL CONTRATANTE** realizará la revisión de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA** y en caso de encontrar en ellas inconsistencias, errores o carencia de los soportes indicados, dentro de los (10) días calendario siguientes a la radicación, **EL CONTRATANTE** podrá objetar la misma, indicando los motivos que origina su objeción. El periodo de cuarenta y cinco (45) días previsto como lapso para el pago de las facturas por parte del contratante se contará desde el momento en que esta cumpla con todos los requisitos exigidos por **EL CONTRATANTE**, sin que se le impute incumplimiento o moratoria alguna a **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago de cada factura o cuenta de cobro el **CONTRATISTA** además de anexar la orden de facturación y aceptación de servicios proferida por **EL CONTRANTE**, deberá adjuntar los certificados en los que conste que ha pagado los aportes contratados por ley al SENA, ICBF, Caja de Compensación, aportes a las EPS, fondos de Pensiones y ARL, de cada uno de los trabajadores que sean utilizados para el desarrollo de este contrato, en caso de que no sea así, **EL CONTRATANTE** podrá retener el pago correspondiente sin responsabilidad de su parte hasta tanto se acredite el pago mediante los certificados ya enunciados o con certificación expedida por el revisor fiscal si lo hubiere o por el representante legal. Si dentro del servicio contratado se encuentra incluida la subcontratación de cualquier clase de servicio por **EL CONTRATISTA**, éste deberá anexar dentro de la factura y/o cuenta de cobro la certificación de estar a paz y salvo con el servicio o personal subcontratado.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **EL CONTRATANTE** de los servicios ejecutados, productos entregados y por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARAGRAFO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de que la única retribución económica que le corresponderá al **CONTRATISTA**, por los servicios prestados a **EL CONTRATANTE** en cumplimiento de las estipulaciones del contrato, es la asociada en la parte específica del mismo. **PARAGRAFO SEXTO:** en caso de que la forma de pago en la parte específica establezca anticipo, éste será pagado al CONTRATISTA, ocho (8) días después de radicada la cuenta de cobro, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones que en este contrato se estipulan para tal fin, y será amortizado en la primera factura. La factura deberá ser radicada con fecha posterior al anticipo SOPENA de no pago del anticipo por parte del **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO SEPTIMO: EL CONTRATISTA no podrá radicar facturas si el contrato del cual se deriva dicha prestación, ha perdido su vigencia o ha excedido el monto del valor del contrato. De continuar la ejecución del servicio una vez finalizado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá solicitar al **CONTRATANTE**, la modificación del mismo y sólo hasta que los valores sean ajustados y conciliados se podrá facturar el excedente del servicio, sin dicha conciliación de cuentas no podrá presentarse ninguna cuenta de cobro ante **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO NOVENO: Solamente cuando en las condiciones específicas del presente contrato se citen "REEMBOLSABLES" el contratista deberá Facturar a nombre del cliente que allí se indique más no a nombre de VIAPRO S.A.S.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del servicio descrito en las cláusulas anteriores y sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el contrato de prestación servicio y sus correspondientes anexos, el **CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** especialmente a:

a. Respetar con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.
b. Cumplir las obligaciones emanadas del contrato, de manera que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
c. Asistir a todas las reuniones planteadas por el proyecto durante la ejecución del contrato.
d. Contratar asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del presente contrato, a menos que **EL CONTRATANTE** autorice expresamente y por escrito lo contrario; todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contratos escritos de trabajo.
e. El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar cualquier empleado que a juicio de **EL CONTRATANTE**, no cumpla satisfactoriamente con los deberes a su cargo, haciéndose responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la remoción del empleado y teniendo en cuenta que el nombramiento de quien ha de remplazarlo no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
f. Abstenerse, de ceder o sustituir el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por **EL CONTRATANTE.**
g. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato y todos aquellos baquianos contratados directamente en campo por el **CONTRATISTA**.
h. Reportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula con ocasión del contrato para la realización de su objeto.
i. Acatar las instrucciones de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando estas se impartan en el desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del Contrato.
j. Guardar, conservar y poner a disposición de **EL CONTRATANTE** cuando lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, Órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo **EL CONTRATANTE** queda expresamente facultado por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al contrato.
k. Entregar a **EL CONTRATANTE** la documentación que solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia técnica, laboral u otras.
l. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
m. **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir estrictamente con todas las políticas y normas SIG de Viapro**.**
n. Informar a **EL CONTRATANTE** y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y daños), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
o. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
p. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
q. Presentar las facturas para el cobro de los trabajos, servicios y/o suministros realizados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, dentro del plazo previsto en este contrato, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que

dispone **EL CONTRATANTE** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.

r. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, sus anexos y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.

s. Asistir a las reuniones del proyecto que en su momento notifique **EL CONTRATANTE** o quien él delegue, y a aplicar las disposiciones establecidas en los procesos identificados en el presente contrato y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **EL CONTRATANTE**.

t. Ajustar su actuar conforme a los anexos adjuntos al presente Contrato, previamente enunciados, los cuales serán aplicables aquellos aceptados en las condiciones generales de contratación, así como aquellos notificados por parte **EL CONTRATANTE**.

u. Responder por los daños que se ocasionaren a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se ejecuta el objeto pactado.

v. Realizar sus actividades bajo un sistema de gestión de calidad acorde con los lineamientos ya sea propio o de **EL CONTRATANTE**. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** presentará al inicio de los trabajos un Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC) de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, que incluirá la planificación de las actividades de la salida a campo (si aplica al objeto de la presente contrato), y se comprometerá a aplicarlo a lo largo del mismo acorde con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **EL CONTRATANTE**. Los criterios y el nivel de control a aplicar a los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** estarán acordes con el PAC que elabore **EL CONTRATANTE**.

w. En caso de disponer vehículos para el desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos descritos en el formato de inspección de vehículos, adjunto al presente Contrato, junto a las especificaciones que para tal efecto, lo indique el Cliente y la legislación Colombiana.

x. Entregar las pólizas que se ordenan en las condiciones específicas del presente contrato junto al clausulado específico, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, con la constancia emitida de la Aseguradora de haber sido cancelada en debidamente forma la prima, en caso de no llegarse a presentar dichos documentos en el plazo aquí establecido, dará lugar a la imposición de la retención en garantía, o la terminación del Contrato con justa causa, haciéndose acreedor al pago de las multas y demás penalidades contempladas en este Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de los documentos anexos a esta Contrato, los cuales hacen parte de este y resultan obligatorios para las **PARTES.**

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de este contrato, salvo que éste sea producto de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, caso en el cual se suspenderá el Contrato tal y como se establece en el presente clausulado.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **i)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el **CONTRATISTA** para desarrollar el objeto del contrato. **ii)** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos los valores pactados dentro de este contrato. **Iii)** Cumplir con las prerrogativas establecidas por ley.

7. GARANTIAS Y SEGUROS: Cuando el **CONTRATANTE** vea pertinente exigirá al **CONTRATISTA** en aras de garantizar las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo, deberá constituir a su cuenta y costo y entregar al **CONTRATANTE** las garantías necesarias indicadas en la parte específica del contrato y descritas a continuación, donde el tomador, asegurado y beneficiario será **VIAPRO S.A.S** y el afianzado será **EL CONTRATISTA,** las coberturas y términos serán los siguientes:

1. Póliza de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos:
   a. **Cumplimiento**, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un mes más. Este amparo deberá garantizar el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si las hay.
   b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 15%, del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más, término este último contado a partir de la fecha del acta de liquidación final del contrato.
   c. **Calidad del servicio**, por el 20% del valor total del contrato, y vigente por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de la orden de facturación y aceptación de servicios final.

2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,** por el 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y un mes más, que responda por los daños materiales y/o lesiones o muerte, actuaciones hechos u omisiones causadas por el **CONTRATISTA** o sus subcontratistas, incluyendo cualquier daño realizado al lugar donde se ejecuten las labores. El **CONTRATANTE** debe figurar como asegurado y beneficiario final.

Las garantías aportadas deberán contar con las siguientes disposiciones:

- Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que manifiesten que toda solicitud de modificación, cancelación o renovación a los términos consignados en las mismas formulada por **EL CONTRATISTA** a la compañía aseguradora debe contar con el visto bueno por escrito del **CONTRATANTE** para poder ser tramitada. La compañía de seguros no podrá revocar ni modificar la póliza sin autorización escrita de **VIAPRO S.A.S.**
- Las carátulas deben tener en forma expresa el objeto, alcance y el monto del riesgo amprado.
- **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con los comprobantes de pago de las primas correspondientes y sus clausulados; en caso de no llegarse a presentar dichos documentos en el plazo aquí establecido, dará lugar a la aplicación de retención en garantía para lo cual **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** efectuar una retención de la cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, a título de depósito en garantía de cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** contrae en virtud del presente Contrato. Las sumas retenidas al **CONTRATISTA** serán reintegradas por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, deduciendo cuando fuere el caso, los montos que **EL CONTRATANTE** hubiere destinado a pagar, indemnizar, reparar daños, perjuicios, obligaciones o multas por cuenta del **CONTRATISTA** a los tres (3) meses siguientes a la emisión de la orden de facturación y aceptación de servicios. Queda expresamente entendido y acordado que las sumas retenidas por **EL CONTRATANTE** no causan intereses. Esta retención no exime al **CONTRATISTA** del pago de las indemnidades que den lugar por su incumplimiento a una o todas sus obligaciones contempladas en el Contrato. Adicionalmente, para liberar la retención en garantía, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar que se encuentra a paz y salvo por el pago de impuestos de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros en el municipio donde desarrolló la actividad industrial, comercial o de servicios del objeto del contrato, así como de cualquier carga de carácter laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del **CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que el **CONTRATANTE** le solicite al **CONTRATISTA**, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que **EL CONTRATANTE**, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos a **EL CONTRATISTA.**

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/o otrosí.

PARAGRAFO TERCERO: Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus obligaciones.

PARAGRAFO CUARTO: Todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por el Contratista, para lo cual en caso de incumplimiento **EL CONTRATANTE** podrá descontar de los dineros existentes a favor del contratista.

PARAGRAFO QUINTO: La contratación de las pólizas de seguros antes mencionados, su renovación, prórroga y el pago de las respectivas primas, correrán por cuenta y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA** y no causarán rembolso alguno por parte de **EL CONTRATANTE**.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Durante la ejecución de los Servicios y otras obligaciones que surjan de esta Contrato, **EL CONTRATISTA** será independiente y no tendrá relación alguna con **EL CONTRATANTE.** Por tanto no existirá relación de dependencia

alguna entre las **PARTES** y sus empleados o Subcontratistas. **EL CONTRATISTA** acepta y acuerda que, con respecto a cualquier servicio ejecutado bajo esta Contrato, ni él mismo ni ninguno de sus empleados o Subcontratistas si fuera el caso recibirá beneficios laborales de **EL CONTRATANTE** o percibirá beneficio alguno en el marco de dichos beneficios. **EL CONTRATISTA** no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar a **EL CONTRATANTE**, salvo lo que en forma expresa se indique en este Contrato. Las partes declaran expresamente que no es el propósito o intención de esta Contrato crear y no se interpretará que las partes constituyen una sociedad o un "joint venture".

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS: La responsabilidad en la calidad de los trabajos y servicios o productos objeto del Contrato corresponderán únicamente al **CONTRATISTA** y cualquier supervisión, revisión, comprobación, inspección o cualquier otra actividad que realice **EL CONTRATANTE** sobre los procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por **EL CONTRATISTA,** no eximirá a este de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que **EL CONTRATANTE** le formule observaciones en el término que se indique, hasta que los mismos sean recibidos a satisfacción conforme al acta destinada para tal fin por parte de **EL CONTRATANTE,** sin que ello implique modificación al Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en escrito firmado por las partes. Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas o no actúa dentro del término señalado en el Contrato, podrá operar la terminación anticipada y se dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.

10. SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, obra como dueño de una empresa especializada en la prestación de los servicios objeto de la misma, y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente Contrato; motivo y razón por los cuales, entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y entre **EL CONTRATANTE** y el personal y empleados del **CONTRATISTA NO EXISTE** relación laboral alguna, razón por la cual el **CONTRATISTA** pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y todas aquellas prestaciones legalmente establecidas. Así mismo, se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la ley como SENA, ISS, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR y todos aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a pagar a todos los trabajadores que emplee en la ejecución del presente Contrato, como mínimo los salarios, subsidios y prestaciones sociales acordados en el presente contrato y exigidos por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** suministrará a la compañía evidencia de su afiliación y pago de los aportes a una entidad promotora de salud (EPS), Fondos de Pensiones y a la administradora de Riesgos laborales (ARL) de todo el personal involucrado en el desarrollo del trabajo. Con la firma de este contrato EL **CONTRATISTA** certifica que se hace responsable por cualquier falla en su afiliación y la de su personal a la EPS, al Fondo de Pensiones y ARL legalmente establecidas en Colombia y declara a **EL CONTRATANTE** libre de responsabilidad por el cumplimiento de esta obligación. El **CONTRATISTA** asumirá todos los costos legales e indemnizaciones derivadas de dicho cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que **EL CONTRATISTA** contrate personal en campo para las actividades aquí contratadas, dos (02) días antes de iniciar las respectivas labores con dicho personal, deberá allegar a la oficina de contrataciones del **CONTRATANTE**, minuta del contrato laboral que signara con la mano de obra no calificada a fin de que el mismo sea revisado y aprobado por **VIAPRO S.A.S.;** de la misma manera al finiquitar las actividades deberá allegar un reporte completo de los baquianos que contenga: contrato laboral debidamente firmado por cada uno de ellos, entrega de dotación, informe de horario de trabajo registrado en campo, soporte de pago de nómina, acta de liquidación, comprobantes de pago de parafiscales, de no cumplir con lo aquí descrito **EL CONTRATANTE** podrá interponer las multas y sanciones a las que haya lugar.

11. SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: El **CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a cumplir con lo establecido por **EL CONTRATANTE** en sus Anexos y políticas que lo sustituyan o modifiquen, así como con:

a. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales sobre salud ocupacional y seguridad industrial. En especial se obliga a observar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002 , el Decreto 614 de 1984, la resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el decreto 1295 de 1994 del Ministerio de trabajo y seguridad social, las políticas y normas de Salud Ocupacional, medio ambiente y Seguridad Industrial de los clientes de **EL CONTRATANTE** y las propias de **EL CONTRATANTE**.

b. Se compromete a realizar las labores contratadas, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales sobre protección del medio ambiente

c. El **CONTRATISTA** declara conocer todas las normas de seguridad establecidas por **EL CONTRATANTE** en el lugar de las obras y se obliga a suministrar a los empleados que utilice para el desarrollo del presente contrato todos los elementos e Implementos de Protección

Personal necesario para el cumplimiento de las mismas, así como hacer que sus empleados cumplan las normas de seguridad industrial.

d. **El CONTRATISTA** deberá participar y conocer antes del inicio de los trabajos el Procedimiento de Trabajo Seguro que aplique para los mismos, un Plan para la atención de Emergencias o Imprevistos si **El CONTRATISTA** desarrolla los trabajos contratados fuera de las oficinas tanto del **CONTRATISTA** como de **EL CONTRATANTE**, y todos los documentos que se requerían para el aseguramiento de las actividades.

e. El **CONTRATISTA** deberá participar y conocer una matriz de peligros y evaluación que incluya las medidas de prevención a implementar en sus labores acorde con los lineamientos de **EL CONTRATANTE** y de los clientes de la misma.

f. El **CONTRATISTA** deberá siempre mantener su documentación en regla y la de todos sus contratistas y en caso de modificación, deberá actualizarla ante **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que por incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** se le impusieran sanciones a **EL CONTRATANTE**, aquel responderá en su totalidad por el importe de las mismas, autorizando desde ya a **EL CONTRATANTE** para que descuente dicho valor de cualquier suma de dinero que se encuentre pendiente de pago y en el caso de no haber saldos a favor del **CONTRATISTA**, el valor de las sanciones impuestas le serán cobradas íntegramente**,** para lo cual este Contrato prestará mérito ejecutivo, siendo exigible desde la fecha misma en que **EL CONTRATANTE** pague dichas sanciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que se presenten por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad. Cualquier representante autorizado del **CONTRANTANTE**, podrá en cualquier momento exigirle al **CONTRATISTA** que retire del sitio de trabajo aquellas personas y vehículos que no cumplan con las normas de seguridad exigidas para la prestación del servicio. **El CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquier norma.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto de esta Contrato y en el uso de las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de **EL CONTRATANTE** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**.

13.CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de **EL CONTRATANTE**, que conozca por virtud de la ejecución del presente Contrato, así como cualquier documentación resultante durante el periodo de ejecución del Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente a **EL CONTRATANTE**, se considerará importante y confidencial y divulgarla o transmitirla lesionaría los intereses de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no usará de ninguna manera la información confidencial que se le pide mantenga en reserva conforme a la presente clausula, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE,** para ningún otro motivo que no sea el cumplimiento de esta Contrato.

14.INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL CONTRATANTE,** así como a sus funcionarios, agentes y empleados**,** de cualquier reclamación, pleito, queja denuncia o demanda fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato**.** Sí, no obstante lo anterior, se presentare reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE,** éste podrá comunicarle tal situación por escrito al **CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente termino judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obligará a acudir en defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE,** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación de **EL CONTRATANTE,** asumiendo el costo de los honorarios, del proceso y de la condena si la hubiese.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATANTE** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito al **CONTRATISTA,** quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que

las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si **EL CONTRATANTE** lo estima necesario, asuma directamente la misma, caso en el cual **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración y en el caso de no haber saldos a favor del **CONTRATISTA**, el valor de las sanciones impuestas le serán cobradas íntegramente, para lo cual esta Contrato de Servicio prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa, **EL CONTRATANTE** la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiese, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA.** Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual la contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito de título ejecutivo.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS: El CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños y perjuicios imputables a él, que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos y que se ocasionen sobre las personas o bienes de **EL CONTRATANTE** y de terceros. Para lo cual, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario desde la fecha en que se causen para repararlos.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni **EL CONTRATANTE** ni el **CONTRATISTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando el incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas y aprobadas por las Partes.

17. SUSPENSIÓN: El Contrato se podrá suspender total o parcialmente, de común acuerdo entre las Partes, por la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente se podrá suspender de manera unilateral por **EL CONTRATANTE**. El procedimiento para la suspensión del contrato será de la siguiente manera: El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, o del momento en que tenga conocimiento de ese hecho, lo comunicara a **EL CONTRATANTE** en documento escrito, el cual deberá señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas correspondientes; explicar por qué el hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito; indicar cuales obligaciones le impide cumplir el hecho, con una sucinta explicación del por qué e indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** se pronunciará en relación con lo comunicado por el **CONTRATISTA**, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del escrito respectivo; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que **EL CONTRATANTE** consideró no acreditadas las circunstancias aducidas en procura de la suspensión de contrato, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de la mismo. Si **EL CONTRATANTE** considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del contrato y que es procedente la suspensión parcial o total del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes se procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un acta de suspensión en la que se detallarán, los hechos, las obligaciones del contrato cuyo cumplimiento se suspende, el plazo estimado de la suspensión, los efectos económicos de la suspensión, y la forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del contrato (si hay lugar a ello). Una vez suscrita el acta de suspensión del contrato, el **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente, y la ejecución del contrato, o de las obligaciones que fueron suspendidas, se deberán reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogue la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el contrato, **EL CONTRATANTE** podrá decretar unilateralmente la suspensión total o parcial del Contrato, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**:

a. Cuando el objeto del Contrato no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y específicamente convenidas.
b. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato impida la ejecución normal de su objeto.
c. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.
d. Por violación de cualquier normatividad legal u orden proferida por el **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del Contrato o de obligaciones emanadas de la misma, el **CONTRATISTA** no reinicie su ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por los servicios suspendidos, **EL CONTRATANTE** no responderá por ningún costo, reclamo, daño o responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas, incluyendo pero sin limitación alguna, daños indirectos, emergentes o lucro cesante.

18.INCUMPLIMIENTO: En el caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** requerirá para que en el transcurso de tres (03) días contados a partir de la notificación ejecute los actos que se han dejado de hacer, de no hacerlo **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa**;** teniendo la facultad **EL CONTRATANTE** no solo de hacer exigible las pólizas otorgadas para tal fin, sino también cobrar las demás sumas que no estuvieren amparadas por éstas, sin que haya lugar a indemnización de ninguna clase al **CONTRATISTA.**

19. FINALIZACION POR JUSTA CAUSA: Serán justas causas para dar por finalizado el presente contrato y sin el pago de indemnización alguna por parte del **CONTRATANTE** las siguientes: **a)** Por el mutuo consentimiento de las partes**. b)** Por comprobarse que **EL CONTRATISTA** ha evadido el pago total o parcial de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra obligación adquirida con sus trabajadores o subcontratistas de ser el caso. **c)** Por incumplimiento de alguna o todas las obligaciones de las partes consignadas en el contrato, en especial las siguientes:

1. Cuando el **CONTRATISTA,** sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la presente contrato, dentro del plazo establecido para ello.
2. Cuando el **CONTRATISTA,** con posterioridad a la suscripción del Contrato y sin mediar una causa que lo justifique, no diere principio a la ejecución de la misma.
3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA,** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE.**
4. Cuando el **CONTRATISTA,** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral y contractual.
5. Cuando el contratista no cumpla las responsabilidades adquiridas con sus subcontratistas.
6. Cuando el **CONTRATISTA**, abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE.**
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas de este contrato, el **CONTRATISTA**, no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
8. Cuando el **CONTRATISTA**, subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**
9. Cuando la situación de contrato público lo imponga.
10. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.**
11. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
12. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.
13. Cuando el **CONTRATISTA**, no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
14. Cuando **EL CONTRATANTE** determine que los recursos del **CONTRATISTA**, provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades a favor de personas relacionadas con las mismas.

No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier término y antes del vencimiento del plazo final, mediante aviso escrito dado al **CONTRATISTA** con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación. En estos eventos se hará liquidación del Contrato y se cancelarán las sumas a que haya lugar a prorrata de la labor ejecutada sin que tenga lugar pago de suma alguna por concepto de indemnización. La terminación unilateral a que hace referencia la presente Cláusula, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización alguna.

20. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: EL CONTRATANTE, con fundamento en lo establecido en los artículos 867 y 949 del Código de Comercio, y durante la vigencia del Contrato, podrá hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio al **CONTRATISTA** en caso de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario**.** El valor del apremio será equivalente al 1% del valor del Contrato, a menos que en las Condiciones Específicas de esta se indique algo diferente; se podrá hacer efectivo por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que tal incumplimiento se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con cada uno y su valor se descontará de la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere notificado por el Interventor del contrato. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para compensar de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por **EL CONTRATANTE,** la Cláusula Penal de Apremio.

Para que la compensación opere se surtirá el siguiente procedimiento:

a. **EL CONTRATANTE** notificara por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado, dentro de los dos (02) días hábiles a partir del incumplimiento.

b. Recibida la notificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho notificado.

c. **EL CONTRATANTE** analizara las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA,** y, de resultar aceptables, se lo hará saber a este; en caso contrario le notificará que se procederá a la compensación prevista en esta Cláusula.

Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para compensar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se cobrara por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestara mérito de título ejecutivo. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL CONTRATANTE** las cobrara por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se hace efectiva la Cláusula Penal de Apremio, prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de hacer efectiva la cláusula Penal de Apremio no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

21.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o de terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del contrato imputables al **CONTRATISTA**, este conviene en pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE** y cuyo valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza a **EL CONTRATANTE** y, si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de estos fuere superior, a juicio de **EL CONTRATANTE**, al valor de lo aquí descrito.

22.RETENCIÓN DE PAGOS: EL CONTRATISTA autoriza a el **CONTRATANTE** para retener cualquier suma de dinero que se le deba transferir con ocasión del presente contrato a un tercero o a el **CONTRATANTE**, cuando: **(i) EL CONTRATISTA** haya incumplido alguna de las obligaciones laborales a su cargo, **ii)** se instauren reclamaciones contra el **CONTRATANTE** por parte de los empleados, contratistas, proveedores o terceros del **CONRATISTA** que hayan participado en la ejecución del contrato, **iii) EL CONTRATANTE** haya impuesto multas al **CONTRATISTA** por cualquiera de los conceptos previstos en la cláusula penal y penal pecuniaria cualquier otra indemnización por daños y perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE autorizará el pago de las sumas retenidas cuando el **CONTRATISTA** subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra el y/o contra el **EL CONTRATISTA.** Las sumas de dinero retenidas por **EL CONTRATANTE** por los mencionados conceptos no serán reajustables ni generarán intereses a favor del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** podrá pagar directamente por cuenta del **CONTRATISTA,** cualquier suma que este adeude a sus subcontratistas, proveedores, empleados o terceros, que sean jurídicamente demostrables y tengan relación con las actividades u obligaciones del **CONTRATISTA**, para lo cual el **CONTRATANTE** se entiende irrevocablemente autorizado. Tales pagos se tratarán como pagos anticipados y se debitarán de los valores a favor del **CONTRATISTA.**

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni hacerse sustituir por terceros para su cumplimiento sin la previa aceptación escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

24. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos, sea cual fuere su denominación, que se ocasionen en la celebración y ejecución del objeto del presente contrato serán cubiertos por el **CONTRATISTA**, salvo aquellos que por expresa disposición legal sean de cargo del **CONTRATANTE**.

25.OBJECIONES: EL CONTRATANTE podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias por escrito para que **EL CONTRATISTA** corrija deficiencias en la prestación de los servicios, por tal motivo **EL CONTRATISTA** se obliga a dar instrucciones a sus empleados para que los servicios objeto de este Contrato sean prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta facultad se ejerce por **EL CONTRATANTE** por ministerio del Contrato y en consecuencia ni aun accidentalmente para ningún efecto legal directo ni indirecto podrá equiparse a la autoridad patronal tal y como se encuentra enmarcado en la cláusula octava del Contrato.

26. LIQUIDACIÓN: las partes liquidaran de común acuerdo el presente contrato dentro del mes siguiente de finalizado el mismo. De no llegar a un acuerdo entre las partes en este término, **EL CONTRATANTE** podrá unilateralmente liquidarlo sin previo consentimiento del **CONTRATISTA**.

27.ARBITRAMENTO: Tanto el **CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación del presente Contrato, al mecanismo de arreglo directo, etapa que tendrá un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación escrita que presente quien suscite la controversia.

Una vez surtido el trámite y lapso anterior sin lograr acuerdo, dichas controversias podrán someterse a la decisión de un tribunal de arbitramento que: **(i)** estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 50 SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; **(ii)** los árbitros serán ciudadanos colombianos; **(iii)** los árbitros serán abogados inscritos como tal en las listas de la Cámara de Comercio de Bogotá**,(iv)** serán designados de manera conjunta por **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o en su defecto, por sorteo de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá sin necesidad de acudir ante la justicia ordinaria, **(v)** su sede será Bogotá, **(vi)** se regirá por las normas, tarifas y reglamentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, **(vii)** su fallo será en derecho.

28. MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adición al contrato, se hará constar únicamente por escrito, mediante otrosí debidamente firmado por las personas autorizadas por las Partes, especificando que se trata de una modificación o una adición a la Contrato y su debido motivo.

29. APLICACIÓN DEL CLAUSULADO: El presente clausulado general será aplicado a todas las ordenes de contratación emitidas por **VIAPRO S.A.S,** para el periodo contractual 2026, por tal motivo, una vez aceptadas las clausulas y sus anexos por el **CONTRATISTA** las mismas serán aplicables para todas las contrataciones a realizar en dicho periodo. En caso de requerir alguna modificación o reajuste el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** de tal hecho para proceder con la respectiva modificación.

30. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las comunicaciones entre las partes deberán hacerse por escrito a las direcciones registradas de las mismas y dirigidas a las personas que registran en las firmas de cada una de ellas.

En constancia, se firman dos (2) originales del presente contrato y sus anexos en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

GERARDO ALONSO RODRIGUEZ ROMERO
C.C. 80.173.670

VIAPRO S.A.S.

ELKIN FABIÁN ULLOA
Representante Legal suplente
C.C. 79.746.318

CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
NIT. 901.476.491

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: 1030116
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CONSORCIO SAN SEBASTIAN
VALOR: $16.065.000
FECHA DE INCIO: 1 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2026
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO

Diseños estructurales muros cimentación profunda entre los KM 51+450 al KM 54+100

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal

ACTA PARCIAL O FINAL DE OBRA

ACTA PARCIAL O FINAL DE OBRA

RECIBO PARCIAL: X

FECHA ELABORACIÓN	3 de agosto de 2026		
PERIODO	30/10/2025 a 30/12/2025	SUBCONTRATISTA	GEA TEKHENE SAS
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	RESIDENTE	
OBRA	CONTRATO INVIAS 1006-2021	OBJETO	Vol. IV fundaciones Tramo PR51+450 - PR54+100
CLIENTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	FECHA INICIO	23 de julio de 2025
		FECHA FINALIZACIÓN	30 de julio de 2025

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO							MAYORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO		ACUMULADO ANTERIOR			CORTE DE OBRA			ACUMULADO TOTAL		
ÍTEM	CODIGO SINCO	ACTIVIDAD	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	(%)	CANTIDAD	VALOR TOTAL	(%)	CANTIDAD	VALOR TOTAL	(%)
1,000		Diseño de 9 muros para contención sobre el Tramo PR51+450 al PR54+100	Gl	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000					0,50	8.000.000,00		0,50	8.000.000,00	50,0%	1,0	16.000.000,00	100,0%
COSTO DIRECTO						16.000.000	-		-		8.000.000			8.000.000		50,0%	16.000.000		100,0%
		A. (ADMINISTRACIÓN)		5%								400.000							
		I. (IMPREVISTOS)		2%								160.000							
		U. (UTILIDAD)		3%								240.000							
		IVA / UTILIDAD		19%								1.520.000							
SUBTOTAL COSTO DIRECTO						16.000.000	-		-		10.320.000			8.000.000		50,0%	16.000.000		100,0%
DESCUENTOS																			
RETEGARANTIA																			
TOTAL A PAGAR						16.000.000			-										

OBSERVACIONES:

MODIFICACIÓN		
MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR
OTROSI 1		
OTROSI 2		
OTROSI 3		

PORCENTAJE EN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 100,0%

PORCENTAJE EN $ EJECUCIÓN DE OBRA: 0,0%

DESCRIPCION	ACEPTACIÓN SUBCONTRATISTA	COORDINADORA TECNICA	DIRECTOR DE OBRA
NOMBRE	GERARDO ROMERO	NATALIA REYES M.	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
CARGO	GEA TEKHNE SAS	COORDINADORA TECNNICA	DIRECTOR DE OBRA
FIRMA			
FECHA			

CÓDIGO 9426NP

CONSORCIO SAN ALONSO
NIT. 901.888.741-0

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: SAL-CPS-023-2025
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CONSORCIO SAN ALONSO
VALOR: $58.191.000
FECHA DE INCIO: 09 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de marzo de 2026
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración y entrega de estudios y diseños, a la luz de la normatividad vigente y buenas practicas de ingeniería, utilizando los medios propios, personal y equipos en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa y directiva, en el marco del contrato "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA", para los siguientes puntos:

1.1. Ajuste estudio de suelos Itaurí / concepto de cambio de cimentación.
1.2. Zodme El Indio / Análisis hidrológico e hidráulico con tránsito de crecientes del río Tatamá.
1.3. Zodme La Línea / Diseño Zodme sector la Línea.
1.4. Sector Gito Cicuepa corregimiento de Santa Cecilia – Pueblo Rico / Análisis hidrológico y diseño hidráulico para la conducción de agua 1.5km aproximadamente.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
CONSORCIO SAN ALONSO

CONSORCIO SANTA LUISA 017
NIT. 901.852.921-2

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: SL017-CPS-004-2025 Otrosí Modificatorio 1,2,3,y 4
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CONSORCIO SANTA LUISA
VALOR: $44.999.850
FECHA DE INCIO: 20 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de septiembre de 2025
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO

Adelantar el diseño geotécnico de los diferentes tramos que lo requiera en la ruta 4501 Santa- San Miguel y la ruta 1003 San Francisco el pepino

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
CONSORCIO SANTA LUISA 017

CONSORCIO SANTA LUISA	**ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN**	**SL017-CPS-004 2025**
VERSION 2	**Diciembre de 2025**	

CONTRATANTE	CONSORCIO SANTA LUISA 017
NIT	901.852.921-2
CONTRATISTA	**GEA TEKHNE SAS**
NIT	901339243-8
OBJETO	Adelantar el diseño geotécnico de los diferentes tramos que lo requiera en la ruta 4501 Santa- San Miguel y la ruta 1003 San Francisco el pepino
Nº DE CONTRATO	SL017-CPS-004 2025
FECHA DE INICIO	20 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de septiembre de 2025
PLAZO INICIAL	Treinta (30) días
MODIFICACIONES	Otrosí modificatorio adición y prórroga (1,2,3 y 4)
INFORMACIÓN GARANTÍAS	Compañía: Mundial de Seguros RCE: M-100062671 Cumplimiento: M-100254210
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.999.850)

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el vencimiento del plazo contractual, debe darse por terminada la ejecución del contrato Nº SL017-CPS-004 2025.
2. Que las partes manifiestan su aceptación sobre los motivos o elementos que llevan a la firma de la presenta acta de recibo y terminación.

De acuerdo a lo anterior, las partes:

CONSORCIO SANTA LUISA	ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN	SL017-CPS-004 2025
VERSION 2	Diciembre de 2025	

ACUERDAN

1. Dar por terminado el contrato SL017-CPS-004 2025, como se detalla a continuación:

Fecha de inicio	20 de enero de 2025
Fecha de Terminación	15 de septiembre de 2025
Motivo de Terminación	Culminación de actividades contratadas

2. El CONTRATISTA, se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato y a realizar la actualización correspondiente, de acuerdo a lo contenido en la presente acta.
3. El recibo de las actividades en esta fecha, no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones del contrato principal.
4. El CONTRATISTA, ajustó la calidad de la obra, bien o servicio, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las especificaciones técnicas exigidas, por lo se establece que el recibo final de las obras en su totalidad con todas las observaciones subsanadas se dará el día 15 de septiembre de 2025.

En constancia se firma, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
Representante Legal
CONSORCIO SAN MIGUEL
El CONTRATANTE

GERARDO ALONSO RODRIGUEZ R
Representante Legal
GEA TEKHNE S.A.S
EL CONTRATISTA

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

INFORMA

Que**, GEA TEKHNE S.A.S,** identificado con NIT No. **901.339.243**, prestó sus servicios profesionales para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del contrato relacionado a continuación:

Contrato	**87 de 2024**
Objeto	RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COMPONENTE GEOTÉCNICA, EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ESTABILIDAD DE TALUDES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4268 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC EN LA CIUDAD DE TUNJA.
Fecha de Inicio	15 de agosto de 2024
Fecha de terminación	28 de febrero de 2025
Suspensión N°1	29 de noviembre de 2024- 12 de diciembre de 2024
Suspensión N°2	13 de diciembre de 2024- 28 de febrero de 2025
Estado	Terminado
Valor de contrato	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)**

De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA del contrato, 87 el CONTRATISTA cumplió las siguientes actividades:

1. Apoyar al coordinador y experto en la actualización del Manual de Estabilidad de Taludes.

2. Estar al tanto de las nuevas directrices del director del proyecto.

3. Apoyo en la redacción técnica del Manual de Estabilidad de Taludes.

4. Llevar un seguimiento y control de las actividades realizadas, presentando informes de avances mensuales.

5. Representar al equipo de trabajo ante los ejecutivos o cabeza del Proyecto y atender solicitudes de llegar a requerirse

6. Involucrarse con el coordinador y experto del manual para la toma de decisiones definitivas para la aprobación del INVIAS.

7. Supervisar los temas inherentes a los avances en los entregables.

Lo anterior se expide a solicitud de (la/el) interesado, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA

LUIS GABRIEL MÁRQUEZ DÍAZ

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE CONESTUDIOS

CERTIFICA

Que **GEA TEKHNE S.A.S**, identificado con **NIT 901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación, a través de los servicios profesionales de **ALBA LUCIA NARANJO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No**. CC 52.420.745** de Bogotá D.C

Nota: Las fechas descritas en el documento tienen formato DD/MM/AAAA

Código contrato	Contrato N° 245 -2020
Fecha de inicio	01/03/2023
Fecha de terminación	23/11/2023
Cargo	• Profesional especialista en geotecnia y suelos. • Profesional especialista en estructuras.
Objeto general	"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, del Contrato No. 000169 de 2020, cuyo objeto es "*Elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial, en municipios priorizados del departamento del Cauca*"
Actividades/Funciones	• Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor en el componente de vulnerabilidad asociado a los eventos de movimientos en masa, avenidas torrenciales y riesgos, en la escala 1:5.000 y 1:2.000 en los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al presente contrato. • Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor en el componente de riesgos asociado a los eventos de movimientos en masa, avenidas torrenciales y riesgos, en la escala 1:5.000 y 1:2.000 en los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al presente contrato.

	• Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor relacionado con las medidas de mitigación por el fenómeno de movimientos en masa para los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al presente contrato. • Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor relacionado con las medidas de mitigación por el fenómeno de inundación para los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al presente contrato. • Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor relacionado con las medidas de mitigación por el fenómeno de avenidas torrenciales para los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al presente contrato. • Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor relacionado con las Medidas de Intervención y Categorías del Riesgo, para los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al presente contrato. • Revisión y emisión de concepto de los documentos, anexos y cartografía reportados por el consultor relacionado con la Propuestas de alternativas de reducción de la amenaza por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, para los municipios de Puerto Tejada, Padilla, Caloto, Santander de Quilichao, Popayán, Timbío y La Vega, en donde se debe velar por el cumplimiento de los alcances técnicos, definido para el consultor y anexos al

	presente contrato. • Participación en las reuniones que se le requieran tanto del equipo de la interventoría como del consultor, para dar claridad con respecto de los conceptos enviados. • Revisión y emisión de concepto de los documentos y anexos entregados por el consultor, en el componente de estructuras. • Revisión y emisión de conceptos de los documentos y anexos entregados por el consultor, asociados a: Análisis de vulnerabilidad física ante amenazas de origen natural o antrópica y/o patología estructural y/o peritaje técnicos estructurales y/o diseño de estructuras de obras civiles. **PRODUCTOS** • Formato de oficio diligenciado donde se consigne la calificación y observaciones dada al consultor en los documentos y anexos cartográficos entregados por el consultor en el componente de vulnerabilidad y riesgos. • Actas de reuniones realizadas con los consultores donde se haya realizado aclaraciones o solicitudes de ajustes.
Código UNSPSC	81101500
Valor total del contrato (COP)	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) COP

Si requiere información adicional puede comunicarse con el área de Gestión del Talento Humano al correoelectrónico gestionhumana@conestudios.com.co.

Expedido en el municipio de Bello, el día martes de **27** de **Agosto** del año **2024.**

Atentamente,

ISABEL C. IDARRAGA VASQUEZ.
Gestión del talento humano
Conestudios S.A.S
NIT. 811.044.748-1

E Y H INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.771.201-6

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: 001
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: E Y H INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
VALOR: $60.000.000
FECHA DE INCIO: 22 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de diciembre de 2024
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO:

Estudios y diseños para 24 torres del proyecto de Sistema de Transporte de pasajeros por cable aéreo tipo mono cable desenganchable, desde el portal Sur hasta el Potosí, en la localidad de Ciudad Bolivar, en Bogotá.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,



CARLOS YIDI VILLARREAL
EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT.900.771.206-6

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

No. 003

FECHA 22/10/2024

CONTRATANTE: *EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRUCCIONES S.A.S*

NIT: *900.771.201-6*

TELÉFONO: *3222671054*

PROVEEDOR: *GEA TEKHNE S.A.S.*

NIT: *901.339.243-8*

TELÉFONO: *3104246092*

DIRECCIÓN: *CLL 164 16C-15 APTO 207 BLOQUE 2*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
1	*Analisis complementarios para la clasificaciòn sìsmica Sistema de Transporte de pasajeros por cable aéreo tipo mono cable desenganchable, desde el Portal Sur hasta Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá.*	*1*	*$ 5.000.000,00*	*$ 5.000.000,00*
			TOTAL	*$ 5.000.000,00*

PLAZO

A convenir

FORMA DE PAGO:

Anticipo: *0% del valor total*

Contra entrega: *100% contra aprobaciòn por parte de la Interventoría*

CONTRATANTE

FIRMA

EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRUCCIONES S.A.S

900.771.201-6

PROVEEDOR

FIRMA

GEA TEKHNE S.A.S.

901.339.243-8

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

No. 002

FECHA 22/10/2024

CONTRATANTE: *EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRUCCIONES S.A.S*

NIT: *900.771.201-6*

TELÉFONO: *3222671054*

PROVEEDOR: *GEA TEKHNE S.A.S.*

NIT: *901.339.243-8*

TELÉFONO: *3104246092*

DIRECCIÓN: *CLL 164 16C-15 APTO 207 BLOQUE 2*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
1	*Estudios y diseños para 24 torres del proyecto Sistema de Transporte de pasajeros por cable aéreo tipo mono cable desenganchable, desde el Portal Sur hasta Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá.*	*1*	*$ 60.000.000,00*	*$ 60.000.000,00*
			TOTAL *$*	*60.000.000,00*

PLAZO

A convenir

FORMA DE PAGO:

Anticipo: *40% del valor total*

Contra entrega: *60% contra aprobaciòn por parte de la Interventoría*

CONTRATANTE

FIRMA

EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRUCCIONES S.A.S

900.771.201-6

PROVEEDOR

FIRMA

GEA TEKHNE S.A.S.

901.339.243-8

E Y H INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.771.201-6

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: 001
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: E Y H INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
VALOR: $50.000.000
FECHA DE INCIO: 10 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de noviembre de 2024
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO:

Estudios y diseños para 4 estaciones del proyecto de Sistema de Transporte de pasajeros por cable aéreo tipo mono cable desenganchable, desde el portal Sur hasta el Potosí, en la localidad de Ciudad Bolivar, en Bogotá.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los1 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,



CARLOS YIDI VILLARREAL
EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT.900.771.206-6

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

No. 001

FECHA 7/10/2024

CONTRATANTE: *EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRUCCIONES S.A.S*

NIT: *900.771.201-6*

TELÉFONO: *3222671054*

PROVEEDOR: *GEA TEKHNE S.A.S.*

NIT: *901.339.243-8*

TELÉFONO: *3104246092*

DIRECCIÓN: *CLL 164 16C-15 APTO 207 BLOQUE 2*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
1	*Estudios y diseños para 4 estaciones del proyecto de Sistema de Transporte de pasajeros por cable aéreo tipo mono calbe desenganchable, desde el Portal Sur hasta Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá.*	*1*	*$ 50.000.000,00*	*$ 50.000.000,00*
			TOTAL	*$ 50.000.000,00*

PLAZO

29 de noviembre de 2024

FORMA DE PAGO:

Anticipo: *$20'.000.000 el 8 de octubre de 2024.*

Contra entrega: *$30'000.000 el 29 de noviembre de 2024, contra entrega del Informe final.*

CONTRATANTE

FIRMA

EYH INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRUCCIONES S.A.S

900.771.201-6

PROVEEDOR

FIRMA

GEA TEKHNE S.A.S.

901.339.243-8

CYPRES CONSULTORES S.A.S.
NIT. 901.261.485-6

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.:
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CYPRES CONSULTORES S.A.S.
VALOR: 392.31 SMMLV

FECHA DE INCIO: 29 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2024
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO:

Proyecto troncal del magdalena

- ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA LOCAL
- ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS
- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, TERRAPLENES, PUNTOS CRÍTICOS ZONAS DE
- DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN Y SOBRANTES (ZODMES) Y FUENTES DE MATERIALES
- TERRAPLENES

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,



CARLOS A. RAMIREZ Q.
C.C. 7.178.731
CYPRES CONSULTORES S.A.S.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023

NIT. 901.571.347-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificada con NIT. **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato celebrado con el **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023**, relacionadas con la prestación de servicios de ingeniería civil para el desarrollo de actividades de diagnóstico, diseño y acompañamiento técnico de obras asociadas a la atención de sitios críticos e inestables.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023
VALOR DEL CONTRATO: 90 SMMLV
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022
ESTADO: Totalmente cumplido y ejecutado

OBJETO

Prestación de servicios de ingeniería civil y consultoría técnica para el diagnóstico de sitios críticos, elaboración de diseños de detalle, definición de planes de monitoreo de sitios inestables y acompañamiento técnico al proceso constructivo, en el marco del proyecto: "Mejoramiento de los corredores del sur del Tolima, dentro del programa de obra pública 'Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones', en el departamento del Tolima, tramo Ataco – Planadas".

Las actividades desarrolladas estuvieron relacionadas con la evaluación y diagnóstico de condiciones existentes, formulación de alternativas de intervención, elaboración de diseños de detalle y asistencia técnica durante el desarrollo de las actividades constructivas, conforme a las necesidades identificadas en los sitios críticos objeto de intervención.

La empresa **GEA TEKHNE S.A.S.** prestó los servicios durante el período comprendido entre 1 de **junio de 2022 y 31 de diciembre de 2022**, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas.

Se expide la presente certificación a solicitud de **GEA TEKHNE S.A.S.**, a los 15 días del mes de Agosto de 2024.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023
NIT. 901.571.347-8

CYPRES CONSULTORES S.A.S.
NIT. 901.261.485-6

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.:
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CYPRES CONSULTORES S.A.S.
VALOR: 23,11 SMMLV

FECHA DE INCIO: 25 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de octubre de 2022
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

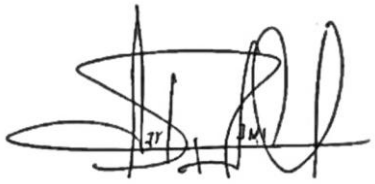
OBJETO DEL CONTRATO

Servicios profesionales de manera autónoma e independiente de los siguientes especialistas: especialista en geotecnia senior, geotecnia junior, pavimentos senior. Además elaboró el diagnostico, definición y plan de monitoreo de los sitios a intervenir, dentro del contrato IDU No.1784 de 2022, cuyo objeto es "Actualización y complementación de los estudios y diseños y construcción de malla vial y obras complementarias de la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá D.C."

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,



CARLOS A. RAMIREZ Q.
C.C. 7.178.731
CYPRES CONSULTORES S.A.S.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA DE VIAS S.A.S.

NIT. 800.186.228-2

CERTIFICA QUE:

La empresa **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificada con NIT. **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato celebrado con el **INGENIERIA DE VIAS S.A.S.**, relacionadas con la prestación de servicios de ingeniería civil para el desarrollo de actividades de diagnóstico, diseño y acompañamiento técnico de obras asociadas a la atención de sitios críticos e inestables.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: INGENIERIA DE VIAS SAS
VALOR DEL CONTRATO: 110 SMMLV
FECHA DE INICIO: 1 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021
ESTADO: Totalmente cumplido y ejecutado

OBJETO

Prestación de servicios de ingeniería civil y consultoría técnica para el diagnóstico de sitios críticos, elaboración de diseños de detalle, definición de planes de monitoreo de sitios inestables y acompañamiento técnico al proceso constructivo, en el marco del proyecto: "Revisión y/o ajuste y/o complementación y/o actualización y/o elaboración de los estudios en Fase III de diseños del Proyecto Transversal Carare (Tunja-Barbosa-Puerto Araujo) en los Departamentos de Boyacá y Santander.

Las actividades desarrolladas estuvieron relacionadas con la evaluación y diagnóstico de condiciones existentes, formulación de alternativas de intervención, elaboración de diseños de detalle y asistencia técnica durante el desarrollo de las actividades constructivas, conforme a las necesidades identificadas en los sitios críticos objeto de intervención.

La empresa **GEA TEKHNE S.A.S.** prestó los servicios durante el período comprendido entre 1 de **junio de 2021 y 31 de diciembre de 2021**, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas.

Se expide la presente certificación a solicitud de **GEA TEKHNE S.A.S.**, a los 15 días del mes de Agosto de 2024.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Representante Legal
INGENIERIA DE VIAS S.A.S.
NIT.800.186.228-2

CYPRES CONSULTORES S.A.S.
NIT. 901.261.485-6

CERTIFICA:

Que **GEA TEKHNE S.A.S.**, identificado con NIT **901.339.243-8**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: OC-RI-003
CONTRATISTA: GEA TEKHNE S.A.S.
CONTRATANTE: CYPRES CONSULTORES S.A.S.
VALOR: 23,28 SMMLV

FECHA DE INCIO: 1 de enero de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 1 de marzo de 2021
ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO:

Concesión Vial Popayan – Santander de Quilichao

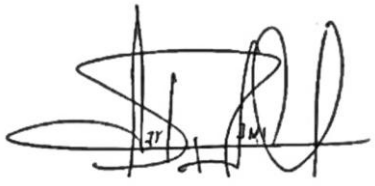
Fase I Verificación normativa de fuentes de material, observaciones y conclusiones

Fase II Verificación de materiales de préstamo provenientes de cortes, en termino de las especificaciones para la conformación del núcleo de terraplén, Se validaran las hipótesis de trabajo y se plantearan alternativas de mejoramiento. Estimacion de nuevos porcentajes de aprovechamiento de las cenizas, Determinando el impacto de las cantidades ya presentadas. Estos resultados serán indicadores de variación porcentual aproximada.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,



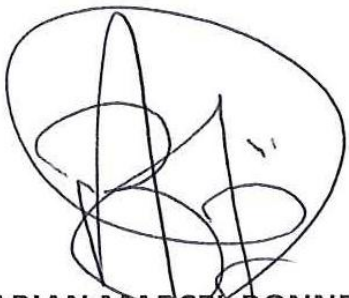
CARLOS A. RAMIREZ Q.
C.C. 7.178.731
CYPRES CONSULTORES S.A.S.

URBANIKA®

CERTIFICACION

Yo Marcel Bonnet Peñaloza, identificado con C.C. 79.778.103, actuando como Representante legal de la Empresa URBANIKA CO SAS con NIT 900.389.972-9 certifico que la Empresa Gea Tekhne S.A.S. con NIT. 901.339.243-8 realizó el ESTUDIO DE remoción en masa con alcance a Fase II para el Proyecto Sierras 1-60 durante el 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, según los requerimientos normativos de la resolución 227 de 2006, 110 de 2014 y consideraciones y criterios establecidos en la NSR10 en lo referente a estudios básicos (geología, geotecnia, estructuras e hidráulica) diseño geotécnico, con alcance en plan exploratorio, análisis de antecedentes, análisis de estabilidad, vulnerabilidad y riesgo del área de influencia del proyecto su diseño de detalle de obras de estabilización y proceso constructivo.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de octubre de 2020.



FABIAN MARCEL BONNET PEÑALOZA
Representante Legal
URBANIKA CO SAS